Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2620-2022 CUYO OBJETO ES: "SEM-042 ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAVID FELIPE CANO PERDOMO

OBSERVACIÓN 1:

1. Dentro de los requisitos de orden técnico, en el personal mínimo requerido, la entidad solicita el siguiente perfil:

1 ASESOR Ingeniero civil Especialista en patología de las construcciones Dedicación (20%)	Mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente	tres (3) contratos como Asesor de obra en proyectos de construcción, ampliación, mejoramiento y/o adecuación de edificaciones institucionales, mínimo una debe ser de carácter educativo, y un área bajo cubierta igual o mayor a 500 M2. Se debe adjuntar la certificación como director de obra.

Se solicita a la entidad, permitir la presentación y/o acreditación de otro posgrado distinto a patología de las construcciones, ya que el objeto principal de este proceso no es el diagnóstico del estado de las condiciones estructurales de una edificación como tal, sino que el presente proceso se circunscribe a la adecuación y mejoras de las Instituciones Educativas", por lo que no se entiende la exigencia de un perfil que cumplirá funciones ajenas al objeto del proceso.

De igual forma, aun cuando la entidad continúe con la exigencia incoherente de este perfil, resulta entonces proporcional y acorde con el objeto del presente proceso que permita la presentación de especialista en estructuras o diseño estructural o afines.

OBSERVACIÓN 2:

2. Dentro del personal exigido como equipo mínimo de trabajo, la entidad exige:

1 PROFESIONAL SISOMA Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia de prestación de servicios vigente Dedicación (100%)	Mayor a 2 años de experiencia general, con licencia de prestación de servicios vigente	Dos (2) proyectos como profesional SISOMA en obras civiles. Se debe adjuntar la certificación como profesional SISOMA en obra civil.

En aras de garantizar la participación y la pluralidad, amablemente se le solicita a la entidad que el perfil SISOMA, sea también técnico o tecnólogo en SISOMA ya que tanto el profesional como el técnico o tecnólogo cuentan con las competencias para cumplir el rol del perfil exigido.

Lo anterior, en razón a que el artículo 2° de la Resolución No. 4502 de 2021 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones y que, a su vez, reglamenta la Ley 1562 de 2012, también permite el otorgamiento de la licencia de prestación de servicios a técnicos y tecnólogos en salud ocupacional.

Lo anterior implica que, tanto los profesionales como los técnicos y tecnólogos están igualmente capacitados para prestar los servicios de SISOMA, toda vez que la regulación los habilita para tal.

Por ello, se le solicita la entidad que el perfil SISOMA sea profesional, técnico o tecnólogo con la correspondiente licencia.

RESPUESTA OBSERVACIONES 1 Y 2:

Atendiendo que el contenido del proyecto así como los documentos precontractuales que sustenta el proceso de selección, refieren además de actividades de construcción, también de ampliación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura, que consisten en mejoras, arreglos y mantenimiento locativo en la sede educativa a intervenir, es conveniente, necesario y pertinente para la adecuada ejecución del objeto contractual en cuanto las obras complementarias antes referidas, el equipo de personal requerido así como de la experiencia exigida, el cual es garantía no solo de cumplimiento de calidad de las obras a ejecutar.

Por lo anterior no se accede a las observaciones.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
OBSERVACIÓN 3:

3. De igual manera, de forma claramente desproporcionada, la entidad exige la experiencia de ítems representativos como experiencia habilitante así:

 - De la sumatoria de los contratos se deberá evidenciar que se han ejecutado las siguientes actividades "ITEMS REPRESENTATIVOS" lo cual equivale a las cantidades a ejecutar de las sedes educativas a intervenir:

 Acero de refuerzo >= 5.000 KG
 Concreto para estructuras de 21 MPa >= 100 M3
 Mampostería >= 250 M2

Se solicita a la entidad, con el objetivo de respetar los principios de proporcionalidad y adecuación que rigen en la determinación de requisitos habilitantes, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], lo siguiente:

a) Que la experiencia en acero de refuerzo sea igual o mayor a 2950 KG, toda vez que para la ejecución del presente contrato es esta la cantidad a utilizar en este ítem específico.

b) De igual manera solicitamos que la experiencia del ítem representativo de concreto para estructuras de 21 MPA, sea igual o mayor a 56 M3, que es la cantidad máxima a ejecutar dentro del presente contrato de acuerdo con lo plasmado en el presupuesto publicado por la entidad.

Lo anterior, pues resulta abiertamente ilegal y contrario a los postulados de la selección objetiva del mencionado artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que se exijan requisitos de hasta 5 veces más de lo realmente ejecutar en el contrato.

Es loable que la entidad pretenda exigir experiencia en ítems representativos, pero estas deben respetar la proporcionalidad de las cantidades a ejecutar en el contrato resultante del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

No se accede a la observación, atendiendo que la administración requiere que el oferente seleccionado cuente con la idoneidad y experiencia pertinente y específica en cuento la ejecución de los ítems que son los más representativos y mayor ejecución en el objeto a contratar, además, que de acuerdo a los procesos de contratación con objeto similar las cantidades requeridas y aquí objetadas son menores, siendo el fin el de escoger el oferente más idóneo, pertinente y con las capacidades técnicas operativas y económicas del mercado que con su experiencia garantice la calidad y estabilidad de las obras.

OBSERVACIÓN 4:

4. En lo referente a los factores de puntuación de calidad (40 puntos), le solicitamos a la entidad que acoja las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en los pliegos tipo, en el sentido de permitir que dichos factores de calidad, se acrediten mediante las cartas de compromiso debidamente suscritas y bajo la gravedad de juramento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

No se accede la observación, atendiendo precisamente que se trata de factores de ponderación lo que busca es brindar puntajes al proponente que cuente con condiciones favorables a la entidad y marca la diferencia respecto los demás oferentes, ya que de acceder a su observación todos presentarían certificaciones, constancias convirtiendo su valoración para la asignación de puntos de menara subjetiva y no objetiva como corresponde; además garantizar que cuenta con lo ofrecido y que una vez adjudicado no deba improvisar o demorar el inicio de ejecución de la obra.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE IVAN RIAÑO JAIMES

OBSERVACIÓN 1:

"(…)1 . El literal d. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA expresa que el proponente deberá demostrar experiencia con máximo un (1) contrato y/o certificados y/o actas de liquidación; sin embargo, la

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NOTA 2 del mismo literal expresa para un máximo de dos (2) contratos. Solicito aclarar cuál es el número de contratos con los que se puede acreditar la experiencia y unificar su numero en todo el texto del pliego (…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Para proceder a la respuesta a su observación es del caso transcribir la NOTA 2 dispuesta en el literal d. denominado "REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA", del pliego definitivo de condiciones, que a la letra dice:

*"**NOTA 2:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, para un máximo de Dos (2) contratos."* ***(subrayado y cursiva fuera del texto original)***

Bajo este contexto se aclara que la acreditación de la experiencia respecto los contratos ejecutados **cuya sumatoria sea igual o mayor al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso** se da a través de un máximo de DOS (2) CONTRATOS, los cuales deben ser diferentes al Contrato que se exige al inicio del requisito de experiencia del literal d. del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 2:

"(…) 2. El numeral 10.2 FACTOR DE CALIDAD para los PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS otorga 5 puntos a un Certificado de disposición final de escombros, solicito aclarar cuál es el sitio de disposición de escombros autorizado por el Municipio de Ibagué y cuál es la distancia de recorrido desde la obra hasta la escombrera.(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Como bien lo advierte el observante, el criterio se trata de un factor de calidad que otorga puntaje precisamente al proponente que oferte la capacidad de realizar esta actividad adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del objeto contractual con sus propios medios y recursos en sitio establecido legalmente para la disposición final de los escombros.

OBSERVACIÓN 3:

"(…) 3. Teniendo en cuenta que la obra a ejecutar se desarrollará en zona rural del Municipio de Ibagué, solicito incluir ítem para el pago de transportes según la distancia al sitio a intervenir y realizar el respectivo balance para ajustar el presupuesto oficial; cabe señalar que en otros procesos de obra adelantados por esta misma entidad en zona rural fueron contemplados estos costos en el presupuesto (Ej: AI-LOP-2596-2022)."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Se informa al observante que el valor correspondiente al transporte en los términos señalados, se encuentra incluido en el presupuesto anexo a los documentos precontractuales y soporte del presupuesto oficial. Así mismo, que en los procesos que hace referencia en los que se discriminan de manera independiente el valor de transporte que refiere, es atendiendo que no se han incluido en los valores iniciales de cada ítem.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Jhon F. López F. (Contratista)